

SEÑORA
JUEZ VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Demandante: C del C S.A.S.
Demandado: Edificio
Papyrus Park 118

2019-00991

JUZGADO 26 CIVIL MPAL

00225-18-MAY-22 12:49

REF: Verbal No. 2019-00991

DIANA VANESSA ROJAS MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.464.365 expedida en Bogotá, y Tarjeta Profesional número 316.253 del C.S.J. actuando en representación de JUAN JACOBO PÁRAMO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.072.639.798 de Chía, según poder que obra en el expediente, procedo a contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

I. HECHOS

PRIMERO: El día 3 de noviembre de 2020, señor JUAN JACOBO PÁRAMO RODRIGUEZ, celebra un contrato de compraventa, con la sociedad C del C SAS identificada con el NIT 900367271, sociedad legalmente constituida, representada legalmente por el señor MANUEL FRANCISCO SALAZAR DEL CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.425.181, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio, cuyo bien objeto de la venta es el Apartamento trece cero uno del edificio PAPYRUS PARK 118 ubicado en la calle 118 no 15ª -90 de la ciudad de Bogotá, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20833510

Por tratarse de un bien inmueble, el contrato de compraventa es elevado a la escritura pública No. 2260 del 3 de noviembre de 2020 de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá

SEGUNDO. Mi poderdante, JUAN JACOBO PÁRAMO RODRIGUEZ, celebra el contrato de compraventa, fijando en la escritura pública 2260 las condiciones del negocio, desconociendo la existencia de alguna circunstancia jurídica que pudiera poner en riesgo la adquisición del inmueble y constatando, que, de acuerdo, a la tradición registrada en el folio de matrícula del inmueble 50N-20833510, no existía ningún gravamen o limitación del dominio que impidiera celebrar el acto jurídico

Así mismo, en el clausulado de la escritura pública No. 2260, se encuentra descrita la cláusula de libertad y saneamiento, la cual advierte a la sociedad vendedora que está obligada a salir al saneamiento del inmueble vendido, en los casos previstos por la ley.

TERCERO: El negocio jurídico celebrado entre la sociedad C del C SAS y JUAN JACOBO PÁRAMO RODRIGUEZ, se perfecciona dentro de los términos del artículo 1857 del código civil, con el registro de la escritura pública 2260 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Norte, el 2 de diciembre de 2020, como consta en la anotación No. 003 del certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula 50N-20833510.

II. PRETENSIONES

Me opongo a cualquier pretensión de las partes vinculadas al proceso de la referencia, en donde se ponga en riesgo el derecho de plena propiedad que de buena fe y mediante escritura pública No. 2260 adquirió mi representado JUAN JACOBO PÁRAMO RODRIGUEZ sobre el Apartamento trece cero uno del edificio PAPYRUS PARK 118 ubicado en la calle 118 no 15ª -90 de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20833510

III. EXCEPCIÓN DE MÉRITO

BUENA FE EN LA CONTRATACIÓN

Como se viene mencionando en el presente escrito, el señor JUAN JACOBO PÁRAMO RODRIGUEZ, celebra el contrato de compraventa con la firma C del C SAS, para la adquisición del Apartamento trece cero uno del edificio PAPYRUS PARK 118 ubicado en la calle 118 no 15ª -90 de la ciudad de Bogotá, e identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20833510, desconociendo alguna circunstancia que le impidiera llevar a cabo el negocio jurídico, resaltando la conducta enmarcada dentro de los principios de buena fe y equidad contractual, pues dicho principio debe estar presente en todas las etapas contractuales, desde las negociaciones que preceden la formación del contrato, incluida su celebración o concreción, hasta el período post-contractual, pasando por supuesto por la ejecución del mismo.

Así mismo, no debe perderse de vista la trascendental importancia que adquiere la observancia del principio de buena fe incluso una vez finalizado el contrato, como quiera que la extinción de los derechos y las obligaciones emanadas del contrato no implica que las partes puedan dejar de cumplir los deberes inherentes al principio de buena fe, en todo aquello que guarde relación con la conservación de los efectos del contrato.

IV.FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 83 de la Constitucional preceptúa: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las actuaciones que aquellos adelanten ante éstas”*.

La sentencia C-1194-08 Corte Constitucional manifiesta que la buena fe *“constituye una regla de conducta, a la que ha de adaptarse el comportamiento jurídico de los hombres”*. Adicionalmente manifiesta que *la buena fe tiene reconocimiento constitucional y legal y actúa como herramienta auxiliar de interpretación, como límite para el ejercicio de los derechos y como una verdadera garantía.”*

Por otro lado, la sentencia C-131-04 de la Corte constitucional afirma que:

“El mencionado principio es entendido, en términos amplios, como una exigencia de honestidad, confianza, rectitud, decoro y credibilidad que otorga la palabra dada, a la cual deben someterse las diversas actuaciones de las autoridades públicas y de los particulares entre sí y ante éstas, la cual se presume, y constituye un soporte esencial del sistema jurídico; de igual manera, cada una de las normas que componen el ordenamiento jurídico debe ser interpretada a luz del principio de la buena fe, de tal suerte que las disposiciones normativas que regulen el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes legales, siempre deben ser entendidas en el sentido más congruente con el comportamiento leal, fiel y honesto que se deben los sujetos intervinientes en la misma. La buena fe incorpora el valor ético de la confianza y significa que el hombre cree y confía que una declaración de voluntad surtirá, en un caso concreto, sus efectos usuales, es decir, los mismos que ordinaria y normalmente ha producido en casos análogos”.

Ahora bien, con relación al saneamiento según el artículo 1895 del código civil, *“el vendedor es obligado a sanear al comprador todas las evicciones que tengan en causa anterior a la venta, salvo en cuanto se haya estipulado lo contrario”*,

De conformidad con el artículo 1894 del Código Civil, la evicción de la cosa comprada se presenta cuando el comprador es privado del todo o parte de ella, por sentencia judicial. De manera que el saneamiento por evicción es una obligación, a cargo del vendedor, de amparar en el dominio y uso de la cosa al comprador de la misma, por causas originadas antes de la venta.

Teniendo en cuenta lo anterior, y atendiendo a la buena fe del adquirente, se contempla que el saneamiento es una obligación que le corresponde al vendedor en cuanto al amparo sobre el dominio y uso de la cosa, en este caso el inmueble objeto del litigio.

V. PRUEBAS

1. Copia de la escritura pública 2260 del 3 de noviembre de 2020 de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá

2. Copia del certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20833510

VI. ANEXOS

1. Todo lo relacionado en el acápite de pruebas.
2. Tres (03) copias de la contestación con sus respectivos anexos, para el traslado.

VII. NOTIFICACIONES

Apoderada:

vanesarojasm@hotmail.com Dirección cra 29b #1ª-17, Bogotá. Celular: 3209497724

A mi poderdante:

Email: paramojaco@gmail.com. Dirección: Calle 118 no 15ª -90 en la ciudad de Bogotá. Celular: 3003250046

Cordialmente,


DIANA VANESSA ROJAS MARTINEZ
C.C.No.1.032.464.365 de Bogotá
T.P. No. 316.253 del C.S.J.



República de Colombia



Ca38100800

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2260.

DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA.

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (03) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).

OTORGADA EN LA NOTARÍA QUINTA (5a.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

- FORMULARIO DE CALIFICACIÓN -

RESOLUCION 7644 DEL 18 DE JULIO DE 2016

DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ACTOS:

CUANTÍA

01250000 - COMPRAVENTA:

\$375.000.000

03040000 - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO () SIN CUANTÍA

OTORGANTES:

IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR:

C DEL C SAS

NIT. 900.367.271-1

Representada por:

GERMAN ANTONIO REYES ANTELO

C.C. 79.671.280

COMPRADOR

JUAN JACOBO PARAMO RODRIGUEZ

C.C. 1.072.639.798

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()

BOGOTÁ D.C.; CUNDINAMARCA.

INMUEBLE: APARTAMENTO TRECE CERO UNO (1301) CON EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO DOBLE CON SERVIDUMBRE NÚMERO DIECISEIS (16) Y EL DEPÓSITO TRECE CERO UNO (1301), QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO PAPHYRUS PARK 118 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO DIECIOCHO (118) NÚMERO QUINCE A NOVENTA (15 A-90) (DIRECCION CATASTRAL), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20833510

CEDULA CATASTRAL: 008417730500113001

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el TRES (03) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020), ante mí, ANDRES HIBER AREVALO PACHECO, NOTARIO QUINTO (5) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: GERMAN ANTONIO REYES ANTELO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., e identificado con cédula de ciudadanía número 79.671.280, obrando en su calidad de apoderado especial de la sociedad C-DEL G S A S, con Nit. 900.367.271-1, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010) con Matricula Mercantil 02005282 e inscrita el día tres (03) de julio de dos mil diez (2010) bajo el número 01396134, del Libro IX, tal como consta en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se protocoliza con este instrumento público, según poder especial a él conferido por el señor MANUEL FRANCISCO SALAZAR DEL CASTILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 79.425.181, en su calidad de representante legal, documento que protocoliza, y manifiesto:

PRIMERO: OBJETO.- Que transfiere a título de compraventa, en favor de JUAN JACOBO PARAMO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.072.639.798, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, el derecho de dominio y la posesión real y material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: APARTAMENTO TRECE CERO UNO (1301) CON EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO DOBLE CON SERVIDUMBRE NUMERO DIECISEIS (16) Y EL DEPÓSITO TRECE CERO UNO (1301), QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO PAPYRUS PARK 118 -- PROPIEDAD HORIZONTAL,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ANDRES HIBER AREVALO PACHECO
NOTARIO QUINTO (5) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



República de Colombia



A-069110630



C=38169900

UBICADO EN LA CALLE CIENTO DIECIOCHO (118) NUMERO QUINCE A NOVENTA (15 A-90) (DIRECCION CATASTRAL), DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., y está comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición:

APARTAMENTO TRECE CERO UNO (1301): Tiene su entrada por la calle ciento dieciocho (118) número quince A noventa (15 A-90), su área privada es de setenta y dos punto cuarenta y un metros cuadrados (72.41 M2); su área construida aproximada es de ochenta y un punto cinco metros cuadrados (81.05 M2); su altura libre estructural aproximada es de dos punto cuarenta metros (2.40mt) y sus linderos son, partiendo del punto localizado a la izquierda de la entrada principal, siguiendo el perímetro de la unidad en el sentido de las manecillas del reloj, hasta encontrar el punto inicial, los siguientes: Del punto 1 al 2, en línea quebrada y distancias sucesivas, en cero punto sesenta y ocho metros (0.68mt), cero punto once metros (0.11mt), cero punto veinte metros (0.20mt), cero punto once metros (0.11mt), ocho punto cero dos metros (8.02mt), cero punto trece metros (0.13mt), un metro (1.00mt), cero punto trece metros (0.13mt), seis punto sesenta y dos metros (6.62mt), cero punto trece metros (0.13mt), un metro (1.00mt), cero punto trece metros (0.13mt), cero punto veintidós metros (0.22 mt), con balcón de uso exclusivo del mismo apartamento 1301, fachada occidental y tres columnas comunes al medio; Del punto 2 al 3 en línea quebrada y distancias sucesivas, en dos punto cuarenta y seis metros (2.46mt), cuatro punto cincuenta y uno metros (4.51mt), cero punto sesenta metros (0.60mt), cero punto cero ocho metros (0.08mt), uno punto treinta y dos metros (1.32mt), cero punto veintiséis metros (0.26mt), cero punto setenta y dos metros (0.72mt), dos punto veintidós metros (2.22mt), cero punto cero ocho metros (0.08mt), dos punto noventa y dos metros (2.92mt), uno punto catorce metros (1.14mt), en parte con vacío sobre terraza comunal y en parte con escalera común de emergencia, fachada norte, muro, dos columnas y buitrón, comunes al medio; Del punto 3 al 4 en línea quebrada y distancias sucesivas, en diez punto noventa y nueve metros (10.99mt), dos punto sesenta y uno metros (2.61mt), uno punto noventa metros (1.90mt), cero punto treinta metros (0.30mt), uno punto treinta y dos metros (1.32mt), cero punto cuarenta y nueve metros (0.49mt), cero punto cincuenta y ocho metros (0.58mt),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cero punto veintisiete metros (0.27mt), cuatro punto sesenta y seis metros (4.76mt), cero punto once metros (0.11mt), uno punto noventa y seis metros (1.96mt), en cero punto cincuenta y dos metros (0.52mt), cero punto sesenta y ocho metros (0.68mt), en parte con vacío sobre terraza comunal, en parte con balcón de uso exclusivo del mismo apartamento 1301 y en parte con escalera y ascensor común y en parte con vacío sobre antejardín, fachada oriental, tres columnas, shut de basuras, buitrón, muro y fachada sur común al medio; Del punto 4 al punto 1, en dos punto veinte metros (2.20mt), con vacío sobre antejardín, fachada sur común al medio. **NADIR:** Con la placa común que lo separa del duodécimo (12°) piso. **CENT:** Con la placa común que lo separa del décimo cuarto (14°) piso. **DEPENDENCIAS:** Sala, comedor con chimenea, cocina, hall con baño de emergencia, cuarto de ropas, baño, estudio y dos alcobas, una de ellas con closet y la otra con vestier y baño;

NOTA: A este apartamento se le asigna un balcón colindante de 7.51 m², otro de 13.82 m², el parqueadero doble con servidumbre número 16 y el depósito 1301 para su uso exclusivo. Cuenta con un coeficiente de copropiedad de tres punto veintitrés por ciento (3.23%).

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50N-208335.10 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Norte y la cédula catastral número 008417730500113001. Coeficiente de Copropiedad del 3.23% según certificado de tradición.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante, la mención de cabida, área y linderos, la venta del inmueble se hace como cuerpo cierto.

PARAGRAFO SEGUNDO: LINDEROS GENERALES: EDIFICIO PAPHYRUS PARK 118 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO DIECIOCHO (118) NUMERO QUINCE A - NOVENTA (15 A-90) (DIRECCION CATASTRAL), DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. Lote de terreno marcado con el número dos (2) de la Manzana setenta y tres (73) de la Urbanización Nueva Santa Barbara II Sector, con una extensión superficial aproximada de 842.33 v2,

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene valor para el usuario

ANDRÉS HERRERA ALONSO RACHECO
NOTARIO QUINTO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia



C438169886

equivalentes a quinientos treinta y nueve metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (539.09 M2), ubicado en la calle 118 número 15 A-90 de la ciudad de Bogotá, que de acuerdo a los títulos escriturarios aparece con un área aproximada de 507.00 metros cuadrados, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título antecedente: **POR EL NORTE:** En diecisiete punto sesenta metros (17.60 mts.) con el lote No. 1 de la misma manzana. **POR EL SUR:** En diecisiete punto cincuenta metros (17.50 mts.) Con la calle ciento dieciocho (118). **POR EL ORIENTE:** En treinta y un punto sesenta y un metros (31.71 mts.) con el lote No. 4 de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE:** En veintinueve punto noventa metros (29.90 mts.), con zona verde de parque número 4 de la urbanización.

PARÁGRAFO TERCERO: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. El EDIFICIO PAPYRUS PARK 118 PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, de conformidad con las Leyes y sus Decretos Reglamentarios establecidos por la Ley 675 de dos mil uno (2001) en los términos de la escritura pública número mil trescientos treinta y tres (1.333) del veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Quinta (5ª) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte.

NOTA: No se hace necesario, protocolizar la parte pertinente de la Propiedad Horizontal, de conformidad con lo establecido en el Párrafo 4 Artículo 62 Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: TRADICIÓN.- Que LA SOCIEDAD VENDEDORA adquirió el dominio sobre el inmueble, objeto de este contrato, por compra realizada a la sociedad Construcciones Papyrus Park 118 S.A.S., mediante escritura pública número tres mil seiscientos veintidós (3.722) del doce (12) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Quinta (5) del Circulo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20833510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Norte.

ANDRÉS HERRERA REYES
NOTARIO QUINTA BOGOTÁ D.C.

Colombia, Bogotá, 27-07-20

Colombia, Bogotá, 29-10-20



283818958

ANDRES NIBEL AREVALO PACHECO
NOTARIO QUINTO (en LEGISLATA D.C.)

TERCERO. PRECIO. - Que el precio pactado por el inmueble objeto del presente contrato de compraventa es la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$375.000.000) MONEDA CORRIENTE**, que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** declara haber recibido a satisfacción.

PARAGRAFO: Las partes manifiestan que **CONOCEN** el contenido y las consecuencias, del Artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, que modificó el Artículo 90 del Estatuto Tributario. 1. Que el valor del aporte incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. 2. No existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la escritura.

CUARTO. LIBERTAD Y SANEAMIENTO. - Que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** garantiza que es propietario del inmueble objeto del presente contrato de compraventa, y que lo posee materialmente de manera quieta, pública y pacífica, que no lo ha prometido en venta ni enajenado por acto anterior al presente y hoy la transfiere libre de pleitos pendientes, limitaciones y condiciones resolutorias del dominio, hipotecas, embargos, arrendamiento por escritura pública o por documento privado, administración anticrética, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, censo, usufructo, uso o habitación, a excepción del régimen de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido. En todo caso, **LA SOCIEDAD VENDEDORA** se obliga a salir al saneamiento de este inmueble en los casos previstos por la Ley.

PARAGRAFO: Bajo la gravedad del juramento **LA SOCIEDAD VENDEDORA** manifiesta que el inmueble objeto de esta venta, no tiene pleitos pendientes en la jurisdicción coactiva.

QUINTO. ENTREGA. - Que en esta fecha **LA SOCIEDAD VENDEDORA** hace entrega real y material del inmueble vendido a **EL COMPRADOR**, dotado de sus respectivos servicios públicos, en normal estado de funcionamiento y a **PAZ Y SALVO** con las empresas respectivas por concepto de tales servicios hasta esa fecha, así como por concepto de impuestos, tasas o contribuciones de cualquier orden para con el Tesoro Distrital.

33 papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

Cadernata m-10-20

20191111



República de Colombia



C83818988



SEXTO: GASTOS.- Que los gastos notariales que ocasione esta escritura pública serán pagados por mitades entre LA SOCIEDAD VENDEDORA y EL COMPRADOR. Los gastos por concepto de Impuesto de Anotación y Registro y por concepto de Derechos Registrales serán pagados por EL COMPRADOR.

PRESENTE: EL COMPRADOR JUAN JACOBO PARAMO RODRIGUEZ de las condiciones civiles antes mencionadas, obrando en nombre propio, manifiesto:

- Que acepta esta escritura pública y el contrato de compraventa en ella contenido a su favor, por hallarlo conforme a lo pactado.
- Que declara haber recibido real y materialmente el inmueble que por este Instrumento adquiere, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y derechos accesorios.
- Que conoce y acepta el reglamento de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el inmueble objeto de esta venta.
- Que para efectos de las Leyes 1708/2014, 365/97 y 1849/2017, los inmuebles que adquieren lo hacen con recursos provenientes de actividades lícitas.
- Conforme a las normas jurídicas vigentes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo y otras operaciones criminales, las partes intervinientes en el presente instrumento manifiestan que los recursos provenientes del presente negocio jurídico son de origen de actividades lícitas. Ley 1121 de 2006, resolución UIAF 033 y 044 de 2007.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

PARÁGRAFO.- Para dar cumplimiento a la ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), Modificada por la Ley 854 de fecha Noviembre veinticinco (25) de Dos mil tres (2003), el Notario NO indagó a LA SOCIEDAD VENDEDORA POR CUANTO SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA.

Igualmente, en cumplimiento o de la misma ley el Notario indagó a EL COMPRADOR sobre su estado civil quien manifestó bajo la gravedad del juramento que es: soltero sin unión marital de hecho, y que el inmueble que adquiere por este instrumento público, NO LO SOMETE AL RÉGIMEN DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ANDRÉS HIBER AREVALO PACHECO
NOTARIO QUINTO DE BOGOTÁ D.C.

Escritura número 28-10-20

ANDRES HIBERARE (A) O PACHECO
OTARIO QUINTO (C) DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario



Cb38189899



República de Colombia



A0069130653



República de Colombia

Dep. Notarial para uso exclusivo de copias de registros públicos, notariales y documentos de actividad notarial

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Dirección Técnica de Asesoría y la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

PM DE SEGURIDAD: **AJRAADTONGHIA**

Dirección del Predio: **CL 118 # 100 # 1301**

Matrícula Inmobiliaria: **050M2013350**

Cédula Catastral: **0064773030013001**

CHIP: **AAA02183YHN**

Fecha de expedición: **21-10-2020**

Fecha de Vencimiento: **20-10-2020**

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN

Artículo 119 del Acuerdo 7 de 1997 - "FALTA DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de este tipo y haberse otorgado la autorización o permisos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: **1630457**

VERIFICACIÓN: CHARGARZON

COLEAURE1

OCT-21-20 10:48:04



BOGOTÁ

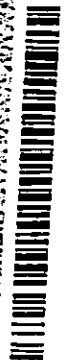
Torres D.C. - Calle 22 No. 8 87 Primer Piso

NOTA 1: De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículos 2 literales a, e, y f., 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento:

NOTA 2: Se protocoliza (n) estado (s) de cuenta del (de los) inmueble (s) correspondiente (s) a los cinco (5) últimos años, consultando el sistema de VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO, de fecha 2020-10-31, todo lo anterior de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ANDRÉS VIBERARE ALFACHICO
NOTARIO QUINTO DE BOGOTÁ D.C.



COLOMBIA 20-10-20

conformidad con el artículo 60 de la ley 1430 de 2010 y el artículo 11 de Acuerdo Distrital 469 de 2011.

PARAGRAFO: PAZ Y SALVO: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Veintinueve (29) de la Ley Seiscientos setenta y cinco (675) del año dos mil uno (2001), se protocoliza Paz y Salvo de Administración por concepto de contribución a las expensas comunes expedido por el (la) administrador (a) DEL (DE LA) EDIFICIO PAPYRUS PARK 118 – PROPIEDAD HORIZONTAL, del treinta (30) de octubre del dos mil veinte (2020), valido hasta el treinta y uno (31) de octubre del dos mil veinte (2020).

PARA EFECTOS DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) ESTA EXENTO POR TRATARSE DE UNA SOCIEDAD.

PARAGRAFO 1: Ante la insistencia de los interesados, de conformidad con el Artículo 6º DECRETO 960 DE 1970 del Estatuto del Notariado, se procede a autorizar la presente escritura.

PARAGRAFO 2: Los Comparecientes hacen constar que han verificado sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. El Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del(de los) otorgante(s) y del Notario. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que fueran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 9 y 102 Decreto Ley 960 de 1970)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

ANDRES RIVERA ALFONSO
NOTARIO QUINCE (15) DE OCTUBRE D.C.



Ce38108801



República de Colombia



A4070999888



República de Colombia

Notar, notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene curso para el usuario

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: El -(la) (los) compareciente (s) manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad de documento de identidad.

En caso que el (la) (los) compareciente (s), presente(n) para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no puede ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, Embajadas, Etc.); y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los otorgantes, se hicieron las advertencias pertinentes y en especial con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio de dos (2) meses para escrituras de compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del Impuesto de Registro y Anotación.

Para las escrituras de Hipoteca y de Patrimonio de Familia Inembargable el plazo es de noventa (90) días hábiles, vencidos los cuales NO SERÁN INSCRITAS en el competente Registro, siendo aprobado en su totalidad y firmado por los comparecientes ante mí y conmigo el notario que lo autorizo y doy fe.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene curso para el usuario

ANDRES HERNANDEZ ALONSO
NOTARIO QUINTO DE NEGOCIOS D.C.

Notario QUINTO DE NEGOCIOS D.C.

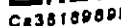
28-10-20

EXTENDIDO: El presente instrumento público en las hojas de papel notarial
 números: Aa069110629, Aa069110630, Aa069110631, Aa069110632,
 Aa069110633, Aa070999885, Aa069108816.

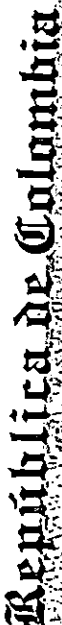
RECIBÍO: IDALY GARCIA	RADICÓ: IDALY GARCIA
DIGITÓ: DIANA DIAZ	V. B.
IDENTIFICÓ: IDALY GARCIA	HUELLA(S) FOTO(S): IDALY GARCIA
DIVIDÓ 1: IDALY GARCIA	NOTARIA 5 DE BOGOTÁ D.C.
REV. LEGAL 1:	CERRÓ: DIANA DIAZ
ORGANIZÓ:	REV. LEGAL: JULIAN RESTREPO C.C. 1023 925 318
	COPIAS:

RESOLUCION 01299 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020	
DERECHOS NOTARIALES	\$ 1.145.470
FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO	\$ 18.000
SUPERINTENDENCIA	\$ 18.000
IVA	\$ 269.570
RETEFUENTE	\$ 0

ANDRES HIBERAREVALO PACHECO
 NOTARIO QUINTO DE BOGOTÁ D.C.



Formulario No. 220201341 520912700



Devel. material para uso exclusivo de copias de certidões públicas, certificações e documentos do arquivamento.

ANEXO GRAVABLE 2020		A. IDENTIFICACION DEL PRESTO	
1. Cód. A.AA00266SYNN		2. Identificación del Presto DSGN20833510	3. Grupo Gravitario C08417730500113301
		4. Dirección del Presto CL 118 15A 90 AP 1301	5. Edad 6
B. INFORMACION AREAS DEL PRESTO			
6. Área de terreno en metros 37.41	7. Área construida en metros 72.41	8. Dedicación 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tipo de terreno 7		10. Porcentaje de terreno 0-25	
C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
11. Nombre y Apellidos y Cédula de Ciudadanía CDELCSAS		12. Número de identificación de quien realiza el pago NIT 900367271	
D. DATOS DE LA DECLARACION Y/O PAGO			
13. AUTOPAGADO (Base Gravable)		AA	13. 603.000
14. INTERESTES A CARGO		RI	2.237.000
15. SANCCIONES		VL	0.000
16. DESCUENTO POR INCUMPLIMIENTO OPERACIONAL		IA	2.237.000
17. AJUSTE PARA PRESTOS ACTUALIZADOS		HA	351.000
18. AJUSTE AJUSTADO		VP	2.588.000
19. SALDO A CARGO		CA	2.588.000
20. TOTAL SALDO A CARGO		SA	2.588.000
21. PAGO VOLUNTARIO		SV	2.588.000
22. VALOR A PAGAR		TP	2.588.000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TS	0.000
24. DESCUENTO ADICIONAL 1%		CA	25.880.000
25. INTERESES DE MOROSIDAD		SA	2.588.000
26. TOTAL A PAGAR		SV	2.588.000
27. APORTA VOLUNTARIO		TP	2.588.000
28. TOTAL A PAGAR CON APORTA VOLUNTARIO			
E. INFORMACION DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
29. NOMBRE Y APELLIDOS DEL DECLARANTE CDELCSAS		FECHA DE PRESENTACION CONSECUENTIVO TRANSACCION	
30. NOMBRES Y APELLIDOS CDELCSAS		VALOR PAGADO LUGAR DE PRESENTACION SAN ANTONIO DE	
31. Cód. de identificación 900367271		TIPO FORMULARIO	

Amigo Contribuyente:
Constancia Virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por el Departamento de Hacienda de Bogotá

ANDRES HIBER AREVALO PACHECO
NOTARIO QUINTO (51) 95990074 D.C.

28-10-20

[illegible]



ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

C.P.

AAA0256SYNN

Matrícula Inmobiliaria: 20333510

Cédula Catastral: 003417730500113001

Dirección del predio:

CL 118 15A 90 AP 1301

Código autorización:

43278a4b-0744-4256-b00c-ba0391a37a7c

Fecha y Hora:

2020-10-31 08:18:25

Nro Consulta: 25552

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2020	X		NO		
2019	X		NO		X

Si alguna vigencia presenta en la columna 'Saldo a Cargo' 'SI', 'CMISO' o 'NO APLICADO', comuníquese con la Secretaría de Hacienda Distrital. Esta información se expone sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y conexión que tiene la Administración, situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. Válido para insertar en el protocolo Notarial.

Page 1 of 1

SECRETARÍA DE HACIENDA
DISTRITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 100 No. 25-18
BOGOTÁ, D.C. 110018
TEL: (57) 312 4000
WWW.SECRETARIADEHACIENDA.DC



SECRETARÍA DE HACIENDA



C43816989



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: A1rAADHJQH63HA

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Parcelación del Predio: CL 118 15A 90 AP 1301
 Matricula Inmobiliaria: 050N20833510
 Edula Catastral: 008417730500113001
 CHIP: AAA0266SYNN
 Fecha de expedición: 21-10-2020
 Fecha de Vencimiento: 20-11-2020

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1500467

w192cc01:orscle/CMGARZON3

COLEALRE1

OCT-21-20 10:40:04

ADRA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Este certificado tiene una vigencia de tres meses a partir de su expedición. No requiere pago de derechos de trámite ni de registro.

ANDRÉS HIBERT ARELA OPAQUECO
NOTARIO QUINTO DE BOGOTÁ D.C.



20-10-20

(135)C43816989

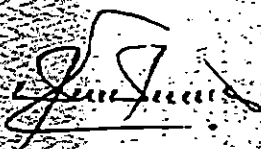
EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DEL
EDIFICIO PAPYRUS PARK 118
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 901.301.725-1

ANDRES HERRERA AREVALO PACHECO
NOTARIO QUINTO (51) 233 906074 D.C.

CERTIFICA
QUE

C. DEL C. S.A.S. propietario del Apartamento 1301, se encuentran a Paz y Salvo por concepto de cuotas de administración hasta el día 31 de octubre de 2020.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes octubre de 2020.



LUIS HORACIO GARCIA CARDONA
Representante Legal

Calle 118 No. 15 A 90
Bogotá D.C.
Celular 311 2300680
E-mail: hnales110@gmail.com



Ca38169891

La validez de este documento puede verificarse en la página www.cartera.gov.co/verificador**SNR** SUPLENIMIENTO
DE NOTARIADO
A REGISTRO**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE**
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201016958635154276

Nro Matrícula: 50N-20833510

Página 1

Impreso el 16 de Octubre de 2020 a las 05:21:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FOLIO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-06-2018 RADICACIÓN: 2018-34307 CON: ESCRITURA DE: 29-05-2018
CODIGO CATASTRAL: AAA0265SYN000 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACIONESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PTO 1301 CON AREA DE PRIV 72.41 M2 - CONS 81.05 M2 CON COEFICIENTE DE 3.274 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN
EN ESCRITURA NRO 1333 DE FECHA 24-05-2018 EN NOTARIA QUINTA DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1578 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES PYPYRUS PARK 118 S.A.S. ADQUIRIO POR COMPRA A INFER S.A.S. NIT 900045219 MEDIANTE EP 512 DE 20-05-2015 NOTARIA
22 DE BTA D.C. ESTA (ANTES INFES S.A.S) ADQUIRIO POR COMPRA A FTM REPRESENTACIONES INDUSTRIALES S.A.S MEDIANTE EP 5049 DE 26-
25-2010 NOTARIA 29 DE BTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PROMETINTE REUNION DE MEDIANTE EP 2010 DE 06-06-2002 NOTARIA 41 DE
BTA D.C. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA LTDA MEDIANTE EP 5127 DE 04-12-1966 NOTARIA 8 DE BTA
REGISTRADA EL 20-01-1966 EN EL FOJO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-652537. (E.G.F.)

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CL 118 15A 90 AP 1301 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 118 #15 A 80 APTO 1301 EDIFICIO PYPYRUS PARK 118 PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)
50N - 652537

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-05-2018 Radicación: 2018-34307

Doc: ESCRITURA 1333 del 24-05-2018 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO PYPYRUS PARK 118

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES PYPYRUS PARK 118 S.A.S.

NIT# 9003092313X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-01-2019 Radicación: 2019-5619

Doc: ESCRITURA 3722 del 12-12-2018 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$350.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA Y EL USO EXCLUSIVO DE LA SERVIDUMBRE 19 Y DEL DEPOSITO 1301

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES PYPYRUS PARK 118 S.A.S.

NIT# 9003092313

A: C DEL C S.A.S

NIT# 9003672711X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 2

SALVEDADES: (Información anterior o corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 03-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D.: RES. 2018-84191 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES.
NO. 5388 DE 14-08-2007 EXPEDIDA POR LA SNR.

Cadastral matricula 28-10-20



Superintendencia
de Notariado
y Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201016958635154276
Pagina 2

Nro Matricula: 50N-20833518

Impreso el 16 de Octubre de 2020 a las 05:21:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-381146

FECHA: 16-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ALBA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

Lo guarda de la fe pública

ANDRES RIVERA AREVALO PACHECO
NOTARIO QUINTO (B) DE BOGOTA D.C.



C43816989



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20287954C7589

17 DE OCTUBRE DE 2020 HORA 12:10:34

AB20287954 PÁGINA: 1 DE 2

ANDRES HIBERAREVALO PACHECO
NOTARIO QUINTO (S) DE BOGOTÁ D.C.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : C DEL C S A S /
N.I.T. : 900.367.271-1 / ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C. /

MATRICULA NO: 02305282/DEL 3 DE JULIO DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : CERTIFICA:
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020 : 8 DE MAYO DE 2020

ACTIVO TOTAL : 1,000,000

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 118 # 15 A - 90 AP 1301
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : EDIFICIO118@YAHOO.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 118 # 15 A - 90 AP 1301

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : EDIFICIO118@YAHOO.COM

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01396134 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA C DEL C S A S

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

Notario Not Verificado
Código de Verificación
Firma
Fotografía

República de Colombia

Para más información consulte el sitio web de la Cámara de Comercio de Bogotá

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS LABORES PROPIAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES Y ADEMÁS EN DESARROLLO DEL ARTICULO 5º NUMERAL 5 DE LA LEY 1255 DE 2-008, ES DECIR, PODRÁ EJERCER CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL Y CIVIL O ADMINISTRATIVA LÍCITA, TALES COMO COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR, ENAJENAR, IMPORTAR, EXPORTAR Y PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES; CONEXAS O COMPLEMENTARIAS, O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4111 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4112 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)

CAPITAL:

CERTIFICA:

VALOR NO. DE ACCIONES
VALOR NOMINAL
** CAPITAL AUTORIZADO **
: \$1,000,000.00
: 100.00
: \$10,000.00

VALOR NO. DE ACCIONES
VALOR NOMINAL
** CAPITAL SUSCRITO **
: \$1,000,000.00
: 100.00
: \$10,000.00

VALOR NO. DE ACCIONES
VALOR NOMINAL
** CAPITAL PAGADO **
: \$1,000,000.00
: 100.00
: \$10,000.00

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTE

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE JUNIO DE 2010 INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01396134 DEL LIBRO IV, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIFICACION

SALAZAR DEL CASTILLO MANUEL FRANCISCO

C.C. 000000079425181

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE POR LO TANTO SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LA AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA



C23818089

ANDRÉS HIBER AREVALO PACHECO
NOTARIO QUINTO DE BOGOTÁ D.C.**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20287954C7589

17 DE OCTUBRE DE 2020

HORA 12:10:34

AB20287954

PÁGINA: 2 DE 2

OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE
LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS.
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 15 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO
- CIU - 4111*****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA *****

República de Colombia

Módulo notarial para la verificación de la copia de cualquier documento, certificado y documentos del registro notarial

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO
VALOR \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Concepcion Pardo

ANDRES HERRERA ALICACHICO
NOTARIO PUBLICO BOGOTA D.C.



Girardot, 19 de Octubre de 2020

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

MANUEL FRANCISCO SALAZAR DEL CASTILLO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.425.181 Expedida en Bogotá, de estado civil soltero, obrando como representante legal de C DEL C SAS Nit No 900.367.271-1 Matricula mercantil No 02005282 del 3 de Julio de 2010, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor del señor GERMAN ANTONIO REYES ANTELO, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 79.671.280 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación otorgue la escritura pública de VENTA a el SR JUAN JACOBO PARAMO RODRIGUEZ identificado con Cedula de ciudadanía No.1.072.639.798 de chia, sobre el siguiente bien inmueble: Apartamento 1301, que hace parte del Edificio Papyrus Park 118 P.H, ubicado en Calle 118 #15 A-90 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20833510 de la Oficina de registro de Bogotá Zona Norte al que le corresponde el uso exclusivo de la servidumbre no 19 y el depósito 1301.

Código catastral AAA0266SYNN

Cuyos linderos y especificaciones se hallan completamente relacionados en la escritura pública número 1333 del 24/05/2018. Notaria Quinta de Bogotá

(ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 de la ley 1579 de 2012.

Bajo la gravedad de juramento declaro (amos),

1. Que el precio de la venta incluida en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente.



C=3516989

ANDRES HIBER AREVALO PACHECO
NOTARIO QUINTO DE BOGOTA D.C.



Cadenasa notaria 20-10-20

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 5

**DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C.**

ANDRÉS HERRERA ALFACHICO
NOTARIO QUINTO (1914) BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel material para uso exclusivo de firmas de entidades públicas, certificadas y reconocidas del artículo 109 del



2.- No existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la escritura.

Igualmente manifiesto que mi apoderado está facultado para firmar la correspondiente escritura de venta, para realizar todos los trámites relacionados con la firma de la mencionada escritura, así como cualquier aclaración a la que hubiere lugar y para firmar todo lo necesario, fijar precio y manifestar bajo juramento que es el valor real, definir forma de pago y realizar gestiones ante la Oficina de Registro y cualquiera otra entidad; para cancelar cualquier gravamen que pese sobre el inmueble, suscribir documentos, escrituras o definir condiciones, desistir, sustituir y reasumir el presente poder, transigir, conciliar, novar, compensar, interponer toda clase de recursos y en general para desarrollar todas las actuaciones que conduzcan a la más adecuada representación de mis intereses, por lo que agradezco se le reconozca personería para actuar en mi nombre.

Poderdante

C DEL C SAS NIT No 900367271-1
REPRESENTANTE LEGAL
MANUEL FRANCISCO SALAZAR DEL CASTILLO
C.C. 79.425.181

Acepto

GERMAN ANTONIO REYES ANTELO
CC. 79.671.280

ANDRES HIBER AREVALO PACHECO
NOTARIO QUINTO (67) BOGOTA D.C.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



19551

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Girardot, compareció:

MANUEL FRANCISCO SALAZAR DEL CASTILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079425181, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[Firma manuscrita]

Firma autógrafa



3btvia70m11x
19/10/2020 - 08:28:00:241



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAIRO JAVIER GUETE NEIRA
Notario dos (2) del Círculo de Girardot

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3btvia70m11x

ANDRES RIVERA AREALO PACHECO
NOTARIO QUINTO (5) DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

13



C#3816989

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: 2260

DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA

DE FECHA: TRES (03) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).

OTORGADA EN LA NOTARÍA QUINTA (5a.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

German Antonio Reyes Anelo
GERMAN ANTONIO REYES ANELO

C.C. 79671280

TEL: 3115831721

DIR: Calle 140 #10A-48

ACT. Empleado

EMAIL: *germanreyescorreo@gmail.com*

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☒ NO ☐

ACEPTO NOTIFICACIONES ELECTRONICAS

Firma en representación de C DEL C SAS NIT. 900.367.271-1

Juan Jacobo Paramo Rodriguez
JUAN JACOBO PARAMO RODRIGUEZ

C.C. 1092639718

TEL: 3003250046

DIR: Cll 118 # 159 - 90

ESTADO CIVIL SOLTERO

ACT. Empleado

EMAIL: *jparamo@uco.com*

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☒ NO ☐

ACEPTO NOTIFICACIONES ELECTRONICAS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ANDRES HIBERAREVALO PACHECO
NOTARIO QUINTO (5°) DE BOGOTÁ D.C.
Calle 140 # 10A-48
Tel: 3115831721
Email: *germanreyescorreo@gmail.com*
Calle 118 # 159 - 90
Tel: 3003250046
Email: *jparamo@uco.com*
Calle 140 # 10A-48
Tel: 3115831721
Email: *germanreyescorreo@gmail.com*



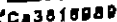
NOTARIA 54 DE BOGOTÁ D.C.

ANDRES HIBER AREVALO PACHECO JULIAN RESTREPO
NOTARIO QUINTO (5) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. C.C. 1.023.926.318

DIANA DIAZ 202502153



ANDRES HIBER AREVALO PACHECO
NOTARIO QUINTO (5) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

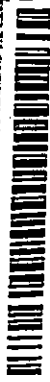


17:09:12 P.M.



ANDRES RIVERA DE VALO PACHECO
NOTARIO QUINTO (5º) DE BOGOTÁ D.C.

ANDRES HIBER A REVALDACHCO
NOTARIO QUINTO CIVIL DE BOGOTA D.C.



02-01-82 29-10-20

SECRET

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5

ANDRES HIBER AREVALO PACHECO
NOTARIO QUINTO DE CAJAMARCA D.C.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210303576440178749

Nro Matrícula: 50N-20833510

Página 1 TURNO: 2021-116891

Impreso el 3 de Marzo de 2021 a las 07:09:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 05-06-2018 RADICACIÓN: 2018-34307 CON: ESCRITURA DE: 29-05-2018

CODIGO CATASTRAL: AAA0266SYNNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 1301 CON AREA DE PRIV 72,41 M2 - CONS 81,05 M2 CON COEFICIENTE DE 3,23% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1333 DE FECHA 24-05-2018 EN NOTARIA QUINTA DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES PAPHYRUS PARK 118 S.A.S. ADQUIRIO POR COMPRA A INFER S.A.S. NIT. 9000885219 MEDIANTE E.P 873 DE 20-05-2015 NOTARIA 22 DE BTA D.C. ESTA (ANTES INFES S.A.S) ADQUIRIO POR COMPRA A FTM REPRESENTACIONES INDUSTRIALES S.A.S MEDIANTE E.P 5049 DE 26-06-2010 NOTARIA 29 DE BTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A TRAMONTINI FERDINANDO MEDIANTE E.P 1207 DE 06-06-2002 NOTARIA 41 DE BTA D.C. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA LTDA MEDIANTE E.P 6127 DE 04-12-1966 NOTARIA 6 DE BTA REGISTRADA EL 20-01-1966 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-652537. (E.G.F).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 118 15A 90 AP 1301 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 118 #15 A 90 APTO 1301 EDIFICIO PAPHYRUS PARK 118 PROPIEDAD HORIZONTAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 652537

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-05-2018 Radicación: 2018-34307

Doc: ESCRITURA 1333 del 24-05-2018 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PAPHYRUS PARK 118

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: CONSTRUCCIONES PAPHYRUS PARK 118 S.A.S.

NIT# 9008092313X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-01-2019 Radicación: 2019-5618

Doc: ESCRITURA 3722 del 12-12-2018 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$350,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA Y EL USO EXCLUSIVO DE LA SERVIDUMBRE 19 Y DEL DEPOSITO 1301



Superintendencia
de Notariado
& Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210303576440178749
Pagina 2 TURNO: 2021-116891

Nro Matrícula: 50N-20833510

Impreso el 3 de Marzo de 2021 a las 07:09:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES PAPYRUS PARK 118 S.A.S.

A: C DEL C S.A.S

NIT# 9008092313

NIT# 9003672711 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-12-2020 Radicación: 2020-50585

Doc: ESCRITURA 2260 del 03-11-2020 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$375,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE DOBLE CON SERVIDUMBRE NO. 16
Y EL DEPOSITO NO. 1301

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: C DEL C S.A.S

A: PARAMO RODRIGUEZ JUAN JACOB

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 3

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

& REGISTRO

la guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 03-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2018-84191 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-116891

FECHA: 03-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA